

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**CUENTA:** Mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), quien dijo llamarse **XXXXXXX**, presentó solicitud de información con Número de Folio: **270507600016724** ----- Conste.

**VISTOS:** En razón de la cuenta que antecede, se procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO DE INCOMPETENCIA**

**PRIMERO.** Con fecha 30 de octubre del 2024, quien dijo ser **XXXXXXXXXX**, presentó solicitud de información en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correspondiéndole el número de folio **270507600016724** cuya petición consistió en lo siguiente:

**“Al respecto de la difícil movilidad peatonal en las calles Vía Ignacio Allende Chicozapote 1ra. Sección ubicada en el paso de la Escuela Secundaria Est. Ignacio Allende en en el municipio Centla, Tabasco. Se solicitan los documentos que contengan información sobre las siguientes preguntas:**

- I. ¿Cuánto presupuesto tiene destinado el municipio o el estado para la construcción de banquetas para peatones?**
- II. ¿Qué requisitos se necesitan y cuál es el procedimiento para solicitar la construcción de banquetas para los peatones?**
- III. ¿Qué requisitos se necesitan y cuál es el procedimiento para solicitar que se coloquen pasos peatonales en la calle que permitan el mejor tránsito de los ciudadanos?**
- IV. ¿Qué autoridad es la encargada de construcción de banquetas para peatones del municipio de Centla? (Se solicita adjuntar nombre, cargo y datos de contacto).” (Sic.)**

**SEGUNDO.** Del análisis realizado a la petición antes mencionada y con fundamento en el **Artículo 142.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte del Sujeto Obligado es decir:

*“Incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”*

**TERCERO.** Por lo cual, la Unidad de Transparencia convocó al actual Comité de Transparencia con la finalidad, de que la presente determine si la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obra Públicas cuenta con las atribuciones suficientes para gestionar la solicitud en cuestión.

**CUATRO.** Derivado de lo anterior, se llevó a cabo la **Séptima Sesión Ordinaria** del presente año del **Comité de Transparencia**, en el que se analizó lo peticionado y se determinó la **INCOMPETENCIA** de atribuciones, por lo que se planteó que la(s) Dependencia(s) que pudiese(n) contar con dicha información sería(n):

- **H. Ayuntamiento de Centla**

**QUINTO.** En ese orden de ideas se le proporcionará el nombre y la dirección de la(s) Dependencia(s) que pudiera(n) contar con la información solicitada, nombre del Titular de la Dependencia y la pagina donde podrá hacer una nueva solicitud para el requerimiento que necesita conocer.

**Saúl Armando Rodríguez Rodríguez,**  
**Presidente Municipal de Centla**

Aldama S/N, Col. Centro, Frontera, Centla, Tab., CP. 86750

Teléfono 01 (913) 332-0171

**Email :** [presidencia@centla.gob.mx](mailto:presidencia@centla.gob.mx)

**Itzayana Quintana Peralta**

Titular de la Unidad de Transparencia

Email : [transparencia@centla.gob.mx](mailto:transparencia@centla.gob.mx)

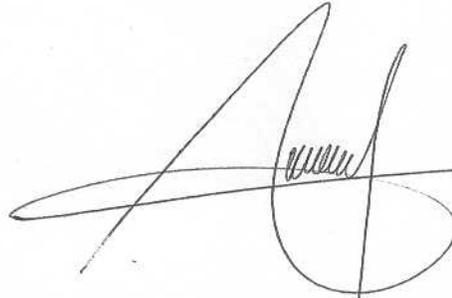
- Plataforma Nacional de Transparencia:  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Podrás realizar una Solicitud de Acceso a la Información de la siguiente manera:

- Ingresa al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia crea una nueva cuenta y accede con tu usuario y contraseña y selecciona la opción “Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información” para realizar tu solicitud de información.



**SEXTO. Notifíquese** el presente acuerdo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, anexando el Acta de la **Séptima Sesión Ordinaria** de la presente anualidad del Comité de Transparencia de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en la cual por **Unanimidad** de votos se confirmó el **ACUERDO N.º 07 CT 05-11-2024**, mismo que sustenta la presente **INCOMPETENCIA**, cúmplase lo aquí manifestado con fundamento en los Artículos 50 Fracción VI, 133 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; asimismo, dígaselo que de no estar de acuerdo con la presente disposición, de conformidad con lo previsto por el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le asiste el derecho de presentar el Recurso de Revisión en contra de la misma, ya sea ante esta Unidad de Transparencia o directamente ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En su oportunidad archívese el presente asunto como legalmente concluido. -----**Cúmplase.**



**ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL LIC. CARLOS MANUEL ALIPI ALÓS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.**